

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 213-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 749-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 303-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 284-2019-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Nº 181-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre adquisición de vehículos automotores para el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio Seguridad Ciudadana en el distrito de Villa El Salvador", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 9.9 del artículo 9° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Eublico para el Año Fiscal 2019, establece como una de las Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático la siguiente: "Prohíbese, durante el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.1 1 Para Transporte Terrestre de sus presupuestos institucionales, salvo las vabilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego con largo a las anulaciones en la misma partida a nivel de pliego.";

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la norma acotada en el considerando precedente, establece respecto a las medidas en materia de bienes y servicios lo siguiente: "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna (...)". Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 213-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Junio del 2019

excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.9 del artículo 9;

Que, con Informe N° 181-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, conforme a su función establecida en el numeral 26.16 del artículo 26° de la Ordenanza N°369-MVES, que aprueba el la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) con enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad de Villa El Salvador, informa que en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, deberá tenerse en consideración las medidas previstas en el numeral 10.4 del artículo 10°, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la horma acotada, por lo que se deberá tener en cuenta que previo a realizar toda adquisición de unidades vehiculares, estas deben ser autorizadas mediante acto resolutivo de la Alta Dirección (Alcaldía) atribución que es indelegable, Informe que se encuentra debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 284-2019-UA-OGA-MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Abastecimiento, considerando lo establecido en el numeral 0.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 019, informa que mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 067-2019-OGA/MVES se modificó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019, incorporando la referencia N° 33, el mismo que tiene como descripción "Adquisición de vehículos para el Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Villa El Salvador", para el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Villa El Salvador" con código SNIP N° 289878, y que tiene como finalidad mejorar el servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Villa El Salvador, dediante la construcción de la Nueva Central de Monitoreo y Serenazgo, desde donde se monitoreará de la incidencias registradas por las cámaras de seguridad instaladas en todo el distrito, por lo que se requiere la autorización del titular conforme lo establece la Ley antes citada, para la adquisición de reinta y ocho (38) camionetas 4x2 y dos (02) cuatrimotos, todos con equipamiento de seguridad, unidades que formarían parte del proyecto antes mencionado;

Que, con Informe N° 303-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Abastecimiento, emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía, mediante el cual se autorice la adquisición de treinta y ocho (38) camionetas 4x2 con equipamiento de seguridad, cuya marca y modelo son inciertos, por cuanto los procesos de adquisición de los mismos, se encuentran en la etapa de actos preparatorios, lo cual a su vez se replica para la adquisición de las dos (02) cuatrimotos con equipamiento de seguridad, ello en concordancia con lo citado en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y al amparo de lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 749-2019-GM/MVES, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Presupuesto en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Texto Íntegro del

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 213-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Junio del 2019

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ADQUISICIÓN de treinta y ocho (38) camionetas 4x2 y dos (02) cuatrimotos, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR" CON CÓDIGO SNIP N° 289878, ello conforme lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto y a la Unidad de Abastecimiento realizar las acciones correspondientes, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CALLAZEL SALVADOR

CECRETARIA GENERAL SECRETARIA DENERAL

MUNICIPALIDAD DE VIJLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

Par September 1



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia